



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Martes 30 de Octubre de 2012

Número 5.204

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.563.- Aprobación de la aplicación a los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Ciudad, de lo dispuesto en el art. 2 del R.D. Ley 20/2012, en lo que se refiere a reducción de sus retribuciones en la cuantía correspondiente a percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria.

2.590.- Acuerdo del reconocimiento de los complementos correspondientes al personal funcionario y laboral de la Administración de la Ciudad y organismos y entidades acogidos al Régimen General de la Seguridad Social en los supuestos de incapacidad temporal.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.593.- Resolución del Director del S.P.E.E. de Ceuta, por la que se adjudican definitivamente las subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.568.- Asunción de la Presidencia Accidental por parte de la Excm. Sra. D.^a Rabea Mohamed Tonsi, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.564.- Notificación a D. Enrique Peireira Santiago, relativa al expediente sancionador 2012070663, por infracción a la Ley de Puertos.

2.565.- Notificación a D. Abdelkader Mojtar Abdelkader, relativa al expediente sancionador 2012090903, por infracción a la Ley de Puertos.

2.567.- Notificación a D. Hali Abdeselem Abdel-Lah, relativa al expediente sancionador 2012090908, por infracción a la Ley de Puertos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.566.- Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2012, en el que se declara nulo el Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2008, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle denominado "Prolongación Calle canalejas con Calle Molino (expte.78410/2007).

2.569.- PROCESA.- Notificación a la Confederación de Empresarios de Ceuta, relativa a la denegación de la ayuda solicitada en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

2.570.- PROCESA.- Notificación a Excavaciones Norte de África, S.L., relativa a la denegación de la ayuda solicitada en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

2.571.- Notificación a D. Mostafa Abbouroh, relativa al expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

2.572.- Notificación a D. Francisco Álvarez López, relativa al expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

2.573.- Notificación a D. Oussama El Kamli-dri, relativa al expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

2.574.- PROCESA.- Notificación a Sistemas de Oficina Ceuta, S.L., relativa a la denegación de la ayuda solicitada en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

2.575.- PROCESA.- Notificación a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, relativa a la denegación de la ayuda solicitada en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

2.576.- PROCESA.- Notificación a D.ª María Pilar Sepúlveda Alonso, relativa a la denegación de la ayuda solicitada en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

2.577.- PROCESA.- Notificación a Euroxeline, S.L., relativa a la denegación de la ayuda solicitada en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

2.578.- PROCESA.- Notificación a la Confederación de Empresarios de Ceuta, relativa a la aprobación de la ayuda solicitada en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

2.579.- PROCESA.- Notificación a Áridos y Transportes del Estrecho, S.L., relativa a la aprobación de la ayuda solicitada en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

2.580.- PROCESA.- Notificación a Excavaciones Cariño, S.L., relativa a la aprobación de la ayuda solicitada en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

2.581.- PROCESA.- Notificación a An.Jo. Se. García, S.L., relativa a la aprobación de la ayuda solicitada en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

2.582.- PROCESA.- Notificación a Vivera Atlántico Mediterráneo, S.L., relativa a la aprobación de la ayuda solicitada en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

2.583.- PROCESA.- Notificación a Servihogar Ceuta, S.L., relativa a la aprobación de la ayuda solicitada en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

2.584.- PROCESA.- Notificación a Josuca Ceuta, S.L., relativa a la aprobación de la ayuda solicitada en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

2.585.- PROCESA.- Notificación a A. Mateos & Sons Spain, S.L., relativa a la aprobación de la ayuda solicitada en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

2.586.- PROCESA.- Notificación a Redagua Servicios Ceuta, S.L., relativa a la aprobación de la ayuda solicitada en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

2.587.- PROCESA.- Notificación a Electrónica Valero, S.L., relativa a la aprobación de la ayuda solicitada en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

2.588.- PROCESA.- Aprobación definitiva de las valoraciones realizadas para la concesión de ayudas públicas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial", Tema 2.08, a través del P.O. 2007-2013 (1.ª convocatoria 2012).

2.591.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en C/ Galea n.º 1, local 1, a instancias de D.ª M.ª del Mar Reyes Sorroche, para ejercer la actividad de sala de aerobic (expte. 99486/12).

Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta

2.601.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes conceptos no tributarios.

2.602.- Notificación a los Herederos de D.ª Trinidad Picazo Mimoso, relativa a subvención concedida.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

2.599.- Notificación a D. Ilias Ahmed Hamed, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

2.596.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores.

2.597.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.594.- Notificación a D.ª María Teresa Reina González y a D. Ismael Hossain Ali, relativa a los expedientes 51/7-V/2012 y 51/9-V/2012, respectivamente.

2.595.- Notificación a D. Ahmed Mustafa Ahmed Al-Lal, relativa al expediente 51/1008716-M/02.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.592.- Relación de beneficiarios de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, correspondiente al mes de septiembre de 2012.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.598.- Notificación a D. Abselam Amar Mohamed, relativa a Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 25/2012.

Registro Civil de Ceuta

2.589.- Notificación a D. Abdelhak Chergui y a D.ª Rahma Halil Abselam, relativa al Expediente Gubernativo n.º 1531/2011.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.563.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en Sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil doce adoptó el siguiente Acuerdo:

B.3.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta del Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos relativa a aprobación de la aplicación a los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Ciudad de lo dispuesto en el artº 2 del R.D. Ley 20/2012, en lo que se refiere a la reducción de sus retribuciones en la cuantía correspondiente a percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria.

Conocido el siguiente dictamen:

“La Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, se reúne en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día diecisiete de septiembre de dos mil doce, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos (Grupo PP), y con la asistencia de: D. Juan Luis Aróstegui vocal titular (Grupo CABALLAS) y Dª. Milagros García Mateos (Grupo PSOE).

Asisten también, el Sr. Viceconsejero de Hacienda, D. Manuel Carlos Blasco León, (sin derecho a voto), la Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª. Adela Nieto Sánchez (sin derecho a voto), la Vicepresidenta 2ª de la Mesa de la Asamblea Dª Fatima Mohamed Dos Santos, (sin derecho a voto) y el Sr. D. Enrique Reyes Rodríguez, Gerente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

Estudió expediente de “aplicación a miembros del Gobierno y Altos Cargos del artículo 2 del R.D. Ley 20/2012, en lo que se refiere a la reducción de sus retribuciones en la cuantía correspondiente a percibir en el mes de diciembre.”

La propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, es la siguiente:

“El artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, establece que en el año 2012 todo el personal del sector público de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre, como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes.

Esta medida de contención del gasto de personal no resulta directamente de aplicación a los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Ciudad. Pero el Gobierno de la Ciudad quiere continuar con la máxima colaboración que en el cumplimiento en la re-

ducción del déficit y control del gasto viene realizando, habiendo aprobado su respectivo Plan de estabilidad. El proceso de consolidación fiscal y de sostenibilidad de las cuentas públicas exige de las Administraciones Públicas, y en nuestro caso, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, continuar adoptando una serie de medidas extraordinarias dirigidas a racionalizar el gasto, contribuir a la transparencia de la Administración y a la satisfacción de los objetivos de austeridad y eficiencia en las Administraciones Públicas.

La presente propuesta viene a aplicar la misma medida que ya ha dispuesto el Real Decreto-Ley 20/2012 para todo el sector público, de manera que el Gobierno de la Ciudad y todos los Altos Cargos vean reducida sus retribuciones de manera que no perciban los conceptos retributivos que integran la paga extraordinaria de diciembre de 2012.

En base a lo expuesto, al Ilustre Pleno de la Asamblea se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

A) Aprobar la aplicación a los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Ciudad de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto Ley 20/2012. De manera que, en el año 2012 les serán reducidas sus retribuciones en la cuantía que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria.

B) Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”

El Ilustre Pleno de la Asamblea, por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta ACUERDA:

1. Aprobar la aplicación a los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Ciudad de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto Ley 20/2012. De manera que, en el año 2012 les serán reducidas sus retribuciones en la cuantía que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria.

2. Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Ceuta, 24 de octubre de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.564.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070663
Nombre y apellidos: D. ENRIQUE PEREIRA SANTIAGO
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BDA. SAN DANIEL 5 1-D 51002 CEUTA CEUTA
Motivo de la notificación: resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 19 de octubre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.565.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012090903
Nombre y apellidos: D. ABDELAKADER MOJTAR ABDELKADER
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: SARCHAL GARITON
51002 CEUTA CEUTA
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Mil (1000) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 19 de octubre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.566.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de septiembre de 2012, acordó lo siguiente:

* Declarar la nulidad del Acuerdo Plenario de fecha 24 de septiembre de 2008 por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle denominado prolongación calle Canalejas con calle Molino, dejándolo sin efecto, en cumplimiento de la sentencia firme de fecha 25 de junio de 2012 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, Sección 2ª (Recurso nº 799/08).

Ceuta, 24 de octubre de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de Secretaría 15-02-2010, B.O.C.CE. n.º 4.924 de 23-02-2010.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.567.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012090908

Nombre y apellidos: D HALI ABDESELAM ABDEL-LAH

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BDA. PRINCIPE ALFONSO AGR. FUERTE
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Mil (1000) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento

sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 22 de octubre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.568.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 24 de octubre, a partir de las 13:30 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de junio de 2011

VENGO EN DISPONER:

1º.-Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, doña Rabea Mohamed Tonsi, desde el próximo día 24 de octubre, a partir de las 13:30 horas, y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 23 de octubre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.569.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto

Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

El Organismo Intermedio CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA, entidad provista de C.I.F. G-11905452 presenta, con fecha 19 de abril de 2012, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado "TURISMO CEUTA 2.0", en el marco de la línea 1.1 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 18 de junio de 2006, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 55,90 puntos.

Con fecha 25 de junio de 2012 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 01 de julio de 2012 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.172, de 10 de julio de 2012, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, o en su caso, comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado el trámite de audiencia el Organismo Intermedio solicitante presenta alegaciones, cuyo tenor literal consta hábil en el expediente de referencia, a la propuesta de resolución provisional realizada. Estudiadas las alegaciones argumentadas por el citado Organismo Intermedio se procede a desestimar las mismas, constando hábil en el expediente informe técnico al efecto.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva –de 13 de septiembre de 2012–, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.193, de fecha 21 de septiembre de 2012.

Verificada la existencia de error administrativo en la indicada propuesta de resolución definitiva, se

emite nuevo documento de modificación de propuesta de resolución definitiva, de fecha 24 de septiembre de 2012, notificada a las partes interesadas mediante publicación en BOCCE nº 5195, de 28 de septiembre de 2012.

En fecha 02 de octubre de 2012 se recibe en PROCESA documento remitido por el Organismo Intermedio solicitante mediante el que se rechaza la ayuda concedida.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria publicadas en BOCCE nº 4.939 de 16 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “.... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Denegar la ayuda solicitada por el Organismo Intermedio CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA, entidad provista de C.I.F. G-11905452, por desistimiento formal de la misma.

SEGUNDO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 16 de octubre de 2012.- EL CONSEJERO. Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.570.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

La empresa EXCAVACIONES NORTE DE AFRICA, SL, entidad provista de C.I.F. B-11959350 presenta, con fecha 27 de febrero de 2012, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado “IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EN- ISO 9001 + UNE-EN-ISO 14001”, en el marco de la línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 18 de junio de 2006, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 62,00 puntos.

Con fecha 25 de junio de 2012 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 01 de julio de 2012 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.172, de 10 de julio de 2012, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, o en su caso, comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa beneficiaria no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva –de 13 de septiembre de 2012-, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.193, de fecha 21 de septiembre de 2012.

Verificada la existencia de error administrativo en la indicada propuesta de resolución definitiva, se emite nuevo documento de modificación de propuesta de resolución definitiva, de fecha 24 de septiembre de 2012, notificada a las partes interesadas mediante publicación en BOCCE nº 5195, de 28 de septiembre de 2012.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Regulatorias y convocatoria publicadas en BOCCE nº 4.939 de 16 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “.... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Denegar la ayuda solicitada por la empresa EXCAVACIONES NORTE DE AFRICA, SL, entidad provista de C.I.F. B-51006526, por incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la actuación, en concreto lo dispuesto en la base 10.k).

SEGUNDO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad

con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 16 de octubre de 2012.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Pastilla Gómez.

2.571.- No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO:

PROPUESTA DE RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 25-06-2012, da cuenta que D. Mostafa Abbouroh titular del Documento X5144629N utilizaba el vehículo matrícula IB2925CS para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 25-06-2012 a las 12:20 horas, en Avda Martínez Catena .

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Parte de denuncia, acta de declaración del conductor y usuarios. Se notifica y posteriormente publica la incoación de expediente sancionador en fecha 27-07-2012 y 31-08-2012 respectivamente sin que hasta la fecha se hayan presentado alegaciones por el interesado que desvirtuen los hechos objeto de denuncia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos denunciados por el informe emitido por los agentes de la Policía Local actuante, en el que se pone de manifiesto que el conductor del vehículo realizaba el transporte público de viajes sin hallarse e disposición de la correspondiente licencia. La STS de 25 de Febrero de 1998 determina respecto a la validez de las diligencias policiales incorporadas al expediente administrativo, que la presunción de veracidad que ha de acompañar normalmente a las manifestaciones de los agentes de la autoridad cuando obran en el cometido específico que su función les otorga, ha de conectarse con la circunstancia de que esas manifestaciones respondan a una realidad fáctica apreciadas por los mismos, como resultado de su propia y personal observación, requisitos que se dan en el presente supuesto como ha quedado acreditado en el desarrollo del procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Teniendo como fundamento cuanto anteriormente queda expuesto, se propone sancionar a D. Mostafa Abbouroh titular del Documento X5144629N con multa de 1.503 euros precintado y depósito de tres meses del vehículo infractor matrícula IB2925CS por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente en realizar la prestación del servicio careciendo del correspondiente título habilitante.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.^a Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL (PDF BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

2.572.- No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO

La Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sanchez , por Decreto nº 009708 de fecha 18-09-2012 ha dictado lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Guardia Civil por su escrito de fecha 25-07-2012, da cuenta que D. Francisco Alvarez Lopez titular del DNI 45.026.789-B utilizaba el vehículo matrícula CE 8721-C para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 21-07-2012 a las 10:00 horas, en Avda Martínez Catena .

Adjunta la Guardia Civil a su denuncia la siguiente documentación: Parte de denuncia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segundo de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el Reglamento de la anteriormente citada ley.

La ya aludida Disposición Adicional Segunda establece que en la realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos

regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precintando del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987.

El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

De conformidad con lo recogido en el artículo 8 del antes mencionado Real Decreto, el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del reiterado Real Decreto 1398/93, si no se formularan alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considera propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de h) Transporte Público Urbano, en la Excmo. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sánchez.

PARTE DISPOSITIVA

En consecuencia con cuanto antecede se estima procedente:

1º). Incoar expediente sancionador a D. Francisco Alvarez Lopez titular del DNI 45.026.789-B como presunto autor de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros consistente en realizar transporte de viajeros, en vehículo no autorizado, careciendo de título habilitante para tal práctica.

2º). Se designa Instructora del expediente a Dª Cristina Ruiz Arroyo que podrá ser recusada en cualquier momento de la tramitación del expediente.

3º). Conceder a los expedientados un plazo de audiencia de 15 (quince) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concre-

tando los medios de que pretenda valerse.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL (PDF BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

2.573.- No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO:

PROPUESTA DE RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 29-03-2012, da cuenta que D. Oussama El Kamlidri titular del Documento L-408414 utilizaba el vehículo matrícula 2700 BDV para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 29-03-2012 a las 09:30 horas, en Avda Martinez Catena -Dr Marañon.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentacion: Parte de denuncia, acta de declaracion del conductor y usuarios y reportaje fotografico de la documentacion. Se publica la incoacion de expediente sancionador en fecha 31-08-2012 al ignorarse el lugar de la notificacion sin que hasta la fecha se hayan presentado alegaciones por el interesado que desvirtuen los hechos objeto de denuncia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos denunciados por el informe emitido por los agentes de la Policía Local actuante, en el que se pone de manifiesto que el conductor del vehículo realizaba el transporte publico de viajes sin hallarse e disposicion de la correspondiente licencia. La STS de 25 de Febrero de 1998 determina respecto a la validez de las diligencias policiales incorporadas al expediente administrativo, que la presunción de veracidad que ha de acompañar normalmente a las manifestaciones de los agentes de la autoridad cuando obran en el cometido específico que su función les otorga, ha de conectarse con la circunstancia de que esas manifestaciones respondan a una realidad fáctica apreciadas por los mismos, como resultado de su propia y personal observación, requisitos que se dan en el presente supuesto como ha quedado acreditado en el desarrollo del procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Teniendo como fundamento cuanto anteriormente queda expuesto, se propone sancionar a D.

Oussama El Kamlidri titular del Documento L-408414 con multa de 1.503 euros precintado y deposito de tres meses del vehículo infractor matrícula 2700 BDV por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente en realizar la prestación del servicio careciendo del correspondiente título habilitante.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL (PDF BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

2.574.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

La empresa SISTEMAS DE OFICINA CEUTA, SL, entidad provista de C.I.F. B-11904612 presenta, con fecha 29 de mayo de 2012, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado "IMPLANTACIÓN + CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO ISO 9001 Y 14001", en el marco de la línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 18 de junio de 2006, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 62,00 puntos.

Con fecha 25 de junio de 2012 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 01 de julio de 2012 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva

Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.172, de 10 de julio de 2012, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, o en su caso, comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada, procediendo a la aceptación de la ayuda propuesta mediante escrito al efecto, de fecha 18 de julio de 2012.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva –de 13 de septiembre de 2012-, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.193, de fecha 21 de septiembre de 2012.

Verificada la existencia de error administrativo en la indicada propuesta de resolución definitiva, se emite nuevo documento de modificación de propuesta de resolución definitiva, de fecha 24 de septiembre de 2012, notificada a las partes interesadas mediante publicación en BOCCE nº 5195, de 28 de septiembre de 2012.

En fecha 02 de octubre de 2012 se recibe en PROCESA documento remitido por la empresa solicitante mediante el que se desestima la ayuda provisionalmente concedida por motivos expresamente empresariales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria publicadas en BOCCE nº 4.939 de 16 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que "... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor..." y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Denegar la ayuda solicitada por la empresa SISTEMAS DE OFICINA CEUTA, SL, en-

tididad provista de C.I.F. B-11904612, por desistimiento formal de la misma.

SEGUNDO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho."

Ceuta, a 16 de octubre de 2012.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.575.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

El Organismo Intermedio CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CEUTA, entidad provista de C.I.F. Q-1173007 D presenta, con fecha 31 de mayo de 2012, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado "AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL SECTOR HOTELERO Y RESTAURACIÓN", en el marco de la línea 1.1 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 18 de junio de 2006, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 39,60 puntos.

Con fecha 25 de junio de 2012 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 01 de julio de 2012 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.172, de 10 de julio de 2012, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, o en su caso, comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado el trámite de audiencia el Organismo Intermedio solicitante presenta alegaciones, cuyo tenor literal consta hábil en el expediente de referencia, a la propuesta de resolución provisional realizada. Estudiadas las alegaciones argumentadas por el citado Organismo Intermedio se procede a desestimar las mismas, constando hábil en el expediente informe técnico al efecto.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva –de 13 de septiembre de 2012-, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.193, de fecha 21 de septiembre de 2012.

Verificada la existencia de error administrativo en la indicada propuesta de resolución definitiva, se emite nuevo documento de modificación de propuesta de resolución definitiva, de fecha 24 de septiembre de 2012, notificada a las partes interesadas mediante publicación en BOCCE nº 5195, de 28 de septiembre de 2012.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Regulatorias y convocatoria publicadas en BOCCE nº 4.939 de 16 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor.....” y, en virtud de

la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Denegar la ayuda solicitada por el Organismo Intermedio CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CEUTA, entidad provista de C.I.F. Q-11733007 D, al considerarse un proyecto solapado con otras actuaciones que se están desarrollando en la Región financiadas por Fondos Estructurales procedentes de la Unión Europea.

SEGUNDO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 16 de octubre de 2012.- **EL CONSEJERO.-** Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- **LA SECRETARIA GENERAL.-** Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.576.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

La empresa individual MARIA PILAR SEPÚLVEDA ALONSO, entidad provista de N.I.F. B-51015402 presenta, con fecha 31 de mayo de 2012, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado “EUROWIN”, en el marco de la línea 1.1 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 18 de junio de 2006, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Ante la imposibilidad de aplicar los baremos establecidos, por incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras del Programa, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 0,00 puntos.

Con fecha 25 de junio de 2012 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 01 de julio de 2012 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.172, de 10 de julio de 2012, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, o en su caso, comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa beneficiaria no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva –de 13 de septiembre de 2012-, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.193, de fecha 21 de septiembre de 2012.

Verificada la existencia de error administrativo en la indicada propuesta de resolución definitiva, se emite nuevo documento de modificación de propuesta de resolución definitiva, de fecha 24 de septiembre de 2012, notificada a las partes interesadas mediante publicación en BOCCE nº 5195, de 28 de septiembre de 2012.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Regulatorias y convocatoria publicadas en BOCCE nº 4.939 de 16 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Denegar la ayuda solicitada por la empresa individual MARIA PILAR SEPÚLVEDA ALONSO, entidad provista de N.I.F. B-51015402, por incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la actuación, en concreto, de lo previsto en la base 8 “Concepto de beneficiarios”.

SEGUNDO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 16 de octubre de 2012.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.577.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida

por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

La empresa EUROXELINE SL, entidad provista de C.I.F. B-51015402 presenta, con fecha 31 de mayo de 2012, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado "EUROWIN", en el marco de la línea 1.1 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 18 de junio de 2006, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Ante la imposibilidad de aplicar los baremos establecidos por ausencia de información técnica del proyecto presentado, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 0,00 puntos.

Con fecha 25 de junio de 2012 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 01 de julio de 2012 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.172, de 10 de julio de 2012, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, o en su caso, comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa beneficiaria no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva –de 13 de septiembre de 2012–, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.193, de fecha 21 de septiembre de 2012.

Verificada la existencia de error administrativo en la indicada propuesta de resolución definitiva, se

emite nuevo documento de modificación de propuesta de resolución definitiva, de fecha 24 de septiembre de 2012, notificada a las partes interesadas mediante publicación en BOCCE nº 5195, de 28 de septiembre de 2012.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria publicadas en BOCCE nº 4.939 de 16 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento

General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Denegar la ayuda solicitada por la empresa EUROXELINE SL, entidad provista de C.I.F. B-51015402, por incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la actuación, en concreto, por defectos formales en el expediente, al no haber sido aportada información técnica que posibilite la preceptiva verificación de que la inversión proyectada se corresponde con la implantación de herramientas / soluciones software de gestión avanzada, bajo licencia y con la consideración de inversión.

SEGUNDO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 16 de octubre de 2012.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.578.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

El Organismo Intermedio CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA, entidad provista de C.I.F. G-11905452 presenta, con fecha 17 de mayo de 2012, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado “FIDELIZACIÓN C+C”, en el marco de la línea 1.1 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 18 de junio de 2006, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 85,80 puntos.

Con fecha 25 de junio de 2012 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 01 de julio de 2012 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.172, de 10 de julio de 2012, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, o en su caso, comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado el trámite de audiencia el organismo intermedio solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada, procediendo a la aceptación de la ayuda propuesta mediante escrito al efecto, de fecha 16 de julio de 2012.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva –de 13 de septiembre de 2012–, notificada a los interesados mediante su publicación en el

Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.193, de fecha 21 de septiembre de 2012.

Verificada la existencia de error administrativo en la indicada propuesta de resolución definitiva, se emite nuevo documento de modificación de propuesta de resolución definitiva, de fecha 24 de septiembre de 2012, notificada a las partes interesadas mediante publicación en BOCCE nº 5195, de 28 de septiembre de 2012.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante escrito oficial registrado en PROCESA el 27 de septiembre de 2012.

Tras una definitiva revisión del expediente, se ha verificado que la instrucción del mismo no ha procedido a repercutir la reducción de la cuantía del IPSI subvencionable con respecto a los gastos inicialmente presupuestados, finalmente considerados no elegibles. A efectos de subsanar dicho error administrativo y continuar el procedimiento administrativo de forma correcta, consta hábil en el expediente de referencia nueva aceptación de la ayuda propuesta, firmada por la entidad solicitante el 09 de octubre de 2012, por el importe correcto tanto de la ayuda a percibir como de la base subvencionable exigible.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Regulatorias y convocatoria publicadas en BOCCE nº 4.939 de 16 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder al Organismo Intermedio CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA, entidad provista de C.I.F. G-11905452, subvención por importe de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUA-

TRO CÉNTIMOS (17.442,04 €) con cargo a la línea 1.1. –Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto denominado “FIDELIZACIÓN C+C”.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir el organismo intermedio beneficiario para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras del Programa Innoempresa y en la convocatoria, ambos documentos publicados en el BOCCE nº 5.126, de 31 de enero de 2012, y en particular las siguientes:

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede para la realización del proyecto denominado “CERTIFICACIÓN C+C”, cuyo objeto es la instalación, en las pymes locales que operan en el sector terciario, de un programa integral de fidelización de clientes, al objeto de potenciar el comercio local y la actividad empresarial. El programa de fidelización proyectado se basa en la consecución de puntos por compra, incentivos, promociones, regalos directos, tarjetas de regalo, tarjetas prepago y acciones sobre Internet y comercio electrónico. El objetivo prioritario del proyecto se entra en la dinamización del comercio local y potenciación del consumo interno.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, CINCUENTA

Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (58.140,16 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

* Licencia Software gestión de fidelización basado en gestión web con portal interactivo, Tu e-Fideliza de Sage Eurowin 1.850,00 €

* Software de punto de venta cliente Tu e-Fideliza de Sage Eurowin licenciado por punto de venta 13.754,00 €

* Presentación del proyecto (alquiler salón hotel, invitaciones, dossier informativo, y gastos de naturaleza similar 3.150,00 €

* Recopilación información, generación de bases de datos, categorización y definición de promociones 5.780,00 €

* Instalación y configuración del sistema de gestión de contenidos Joomla, dominio y alojamiento 2.980,00 €

* Creación y mantenimiento del portal web 3.150,00 €

* Carga de datos del portal 2.980,00 €

* Instalación de software a los clientes en el punto de venta 4.140,00 €

* Servicios de tutorización y formación individualizada al personal de los puntos de venta de las empresas asociadas 14.260,00 €

* Captación de empresas mediante actuaciones de telemarketing y visitas in situ 3.860,00 €

* Ipsi aplicable 2.236,16 €

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16ª del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concepción.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención lo establecido en la base 15ª.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea un Organismo Intermedio, dicha entidad será la responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Así mismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de las empresas participantes mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 15ª reguladora de las ayudas.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvencio-

nes concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

* Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

* Reglamento (CE) N° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación

o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n° 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

El emblema de la Unión Europea

La referencia a la Unión Europea

La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

La declaración “Una manera de hacer Europa” como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

* Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc)

8.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso

Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 16 de octubre de 2012.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.579.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

La empresa ÁRIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO, SL, entidad provista de C.I.F. A-11906161 presenta, con fecha 27 de febrero de 2012, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado “IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN ISO 9001:2008 + UNE-EN-ISO 14001:2004”, en el marco de la línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 18 de junio de 2006, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 62,00 puntos.

Con fecha 25 de junio de 2012 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 01 de julio de 2012 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas me-

dante su publicación en el BOCCE nº 5.172, de 10 de julio de 2012, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, o en su caso, comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada, procediendo a la aceptación de la ayuda propuesta mediante escrito al efecto, de fecha 23 de julio de 2012.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva –de 13 de septiembre de 2012-, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.193, de fecha 21 de septiembre de 2012.

Verificada la existencia de error administrativo en la indicada propuesta de resolución definitiva, se emite nuevo documento de modificación de propuesta de resolución definitiva, de fecha 24 de septiembre de 2012, notificada a las partes interesadas mediante publicación en BOCCE nº 5195, de 28 de septiembre de 2012.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante escrito oficial registrado en PROCESA el 28 de septiembre de 2012.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria publicadas en BOCCE nº 4.939 de 16 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la empresa ÁRIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO, SA, entidad provista de C.I.F. A-11906161, subvención por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (4.536,06 €) con car-

go a la línea 2.4. –Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de calidad (EN-ISO-9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto denominado “IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN ISO 9001:2008 + UNE-EN-ISO 14001:2004”.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras del Programa Innoempresa y en la convocatoria, ambos documentos publicados en el BOCCE nº 5.126, de 31 de enero de 2012, y en particular las siguientes:

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención y alcance

La subvención se concede para la realización del proyecto denominado “IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN ISO 9001:2008 + UNE-EN-ISO 14001:2004”, cuyo objeto es dotar de dichas certificaciones a la empresa beneficiaria.

De conformidad con lo indicado en la memoria descriptiva del proyecto, el alcance previsto es para los servicios de derribos, demoliciones, movimientos de tierra y excavaciones.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (11.340,16 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

* Implantación de un sistema de gestión integrado de la calidad

y medio ambiente según normas UNE-EN-ISO 9001 Y 14001 1.950,00 €

* Servicios de auditoria de certificación 4.954,00 €

* Ipsi aplicable 436,16 €

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16ª del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación deberá realizarse, de conformidad con lo dispuesto en la base 15ª del documento regulador del Programa Innoempresa.

En particular, la empresa ÁRIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO, SL vendrá obligada a presentar, junto a las correspondientes facturas, la siguiente documentación acreditativa:

En la fase de implantación:

* Manual de gestión integral de la calidad y medio ambiente, en formato electrónico, incorporando procedimientos generales, específicos, fichas de registro, así como los documentos que generen la propia elaboración del manual solicitado.

En la fase de certificación:

* Certificado original de implantación efectiva de sistema de gestión integrado de la calidad y medio ambiente según normas UNE-EN-ISO 9001 Y UNE-EN-ISO 14001, por entidad debidamente acreditada, cuyo alcance deberá corresponderse con el proyectado.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea un Organismo Intermedio, dicha entidad será responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Así mismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de las empresas participantes mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 15ª reguladora de las ayudas.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente,:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvencio-

nes concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

* Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

* Reglamento (CE) N° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

* Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

* Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

* Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

* En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

* Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

- * El emblema de la Unión Europea
- * La referencia a la Unión Europea
- * La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

* La declaración “Una manera de hacer Europa” como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

* Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc)

8.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 16 de octubre de 2012.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.580.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

La empresa EXCAVACIONES CARIÑO, SL, entidad provista de C.I.F. B-51006526 presenta, con fecha 27 de febrero de 2012, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado “IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EN- ISO 9001 + UNE-EN-ISO 14001”, en el marco de la Línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 18 de junio de 2006, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 62,00 puntos.

Con fecha 25 de junio de 2012 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 01 de julio de 2012 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.172, de 10 de julio de 2012, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, o en su caso, comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de re-

solución provisional realizada, procediendo a la aceptación de la ayuda propuesta mediante escrito al efecto, de fecha 23 de julio de 2012.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva –de 13 de septiembre de 2012-, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.193, de fecha 21 de septiembre de 2012.

Verificada la existencia de error administrativo en la indicada propuesta de resolución definitiva, se emite nuevo documento de modificación de propuesta de resolución definitiva, de fecha 24 de septiembre de 2012, notificada a las partes interesadas mediante publicación en BOCCE nº 5195, de 28 de septiembre de 2012.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante escrito oficial registrado en PROCESA el 28 de septiembre de 2012.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Regulatorias y convocatoria publicadas en BOCCE nº 4.939 de 16 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la empresa EXCAVACIONES CARIÑO, SL, entidad provista de C.I.F. B-51006526, subvención por importe de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.259,20 €) con cargo a la línea 2.4. –Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de calidad (EN-ISO-9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad

Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto denominado "IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN ISO 9001 + UNE-EN-ISO 14001".

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras del Programa Innoempresa y en la convocatoria, ambos documentos publicados en el BOCCE nº 5.126, de 31 de enero de 2012, y en particular las siguientes:

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención y alcance.

La subvención se concede para la realización del proyecto denominado "IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN ISO 9001:2008 + UNE-EN-ISO 14001:2004", cuyo objeto es dotar de dichas certificaciones a la empresa beneficiaria.

De conformidad con lo indicado en la memoria descriptiva del proyecto, el alcance previsto es para los servicios de movimientos de tierras y excavaciones.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS (3.148,00 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

* Implantación de un sistema de gestión integrado de la calidad

y medio ambiente según normas UNE-EN-ISO 9001 Y 14001 1.950,00 €

* Auditoria inicial y Auditoria de Certificación 1.076,92 €

* Ipsi aplicable 121,08 €

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16ª del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación deberá realizarse, de conformidad con lo dispuesto en la base 15ª del documento regulador del Programa Innoempresa.

En particular, la empresa EXCAVACIONES CARIÑO, SL, vendrá obligada a presentar, junto a las correspondientes facturas, la siguiente documentación acreditativa:

En la fase de implantación:

* Manual de gestión integral de la calidad y medio ambiente, en formato electrónico, incorporando procedimientos generales, específicos, fichas de registro, así como los documentos que generen la propia elaboración del manual solicitado.

En la fase de certificación:

* Certificado original de implantación efectiva de sistema de gestión integrado de la calidad y medio ambiente según normas UNE-EN-ISO 9001 Y UNE-EN-ISO 14001, por entidad debidamente acreditada, cuyo alcance deberá corresponderse con el proyectado.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea un Organismo Intermedio, dicha entidad será la responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano

instructor de la ayuda. Así mismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de las empresas participantes mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 15ª reguladora de las ayudas.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente,:

- a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.
- b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en

el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Energía y Turismo,

Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Reglamento (CE) N° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n° 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

El emblema de la Unión Europea
La referencia a la Unión Europea
La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

La declaración “Una manera de hacer Europa” como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc)

8.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta a 16 de octubre de 2012.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.581.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

La empresa AN.JO.SE. GARCÍA, SL, entidad provista de C.I.F. B-51004745 presenta, con fecha 27 de febrero de 2012, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado “IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN ISO 9001:2008 + UNE-EN-ISO 14001:2004”, en el marco de la línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 18 de junio de 2006, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 62,00 puntos.

Con fecha 25 de junio de 2012 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 01 de julio de 2012 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.172, de 10 de julio de 2012, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, o en su caso, comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada, procediendo a la aceptación de la ayuda propuesta mediante escrito al efecto, de fecha 23 de julio de 2012.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva –de 13 de septiembre de 2012–, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.193, de fecha 21 de septiembre de 2012.

Verificada la existencia de error administrativo en la indicada propuesta de resolución definitiva, se emite nuevo documento de modificación de propuesta de resolución definitiva, de fecha 24 de septiembre de 2012, notificada a las partes interesadas mediante publicación en BOCCE nº 5195, de 28 de septiembre de 2012.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante escrito oficial registrado en PROCESA el 28 de septiembre de 2012.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria publicadas en BOCCE nº 4.939 de 16 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la empresa AN.JO.SE. GARCÍA SL, entidad provista de C.I.F. B-51004745, subvención por importe de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.259,20 €) con cargo a la línea 2.4. –Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de calidad (EN-ISO-9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto denominado “IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN ISO 9001:2008 + UNE-EN-ISO 14001:2004”.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Tu-

rismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras del Programa Innoempresa y en la convocatoria, ambos documentos publicados en el BOCCE nº 5.126, de 31 de enero de 2012, y en particular las siguientes:

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención y alcance

La subvención se concede para la realización del proyecto denominado “IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN ISO 9001:2008 + UNE-EN-ISO 14001:2004”, cuyo objeto es dotar de dichas certificaciones a la empresa beneficiaria.

De conformidad con lo indicado en la memoria descriptiva del proyecto, el alcance previsto es para los servicios de movimientos de tierras y excavaciones.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS (3.148,00 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

* Implantación de un sistema de gestión integrado de la calidad y medio ambiente según normas UNE-EN- ISO 9001 Y 14001 1.950,00 €

Auditoría inicial y Auditoría de Certificación 1.076,92 €

Ipsi aplicable 121,08 €

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16ª del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación deberá realizarse, de conformidad con lo dispuesto en la base 15ª del documento regulador del Programa Innoempresa.

En particular, la empresa ANJOSE GARCÍA, SL, vendrá obligada a presentar, junto a las correspondientes facturas, la siguiente documentación acreditativa:

En la fase de implantación:

* Manual de gestión integral de la calidad y medio ambiente, en formato electrónico, incorporando procedimientos generales, específicos, fichas de registro, así como los documentos que generen la propia elaboración del manual solicitado.

En la fase de certificación:

*Certificado original de implantación efectiva de sistema de gestión integrado de la calidad y medio ambiente según normas UNE-EN-ISO 9001 Y UNE-EN-ISO 14001, por entidad debidamente acreditada, cuyo alcance deberá corresponderse con el proyectado.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea un Organismo Intermedio, dicha entidad será la responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Así mismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de las empresas participantes mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 15ª reguladora de las ayudas.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para

la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente,:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

* Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

* Reglamento (CE) N° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

* Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

* Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

* Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

* En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n° 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

* Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

* El emblema de la Unión Europea

* La referencia a la Unión Europea

* La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

* La declaración “Una manera de hacer Europa” como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

* Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc)

8.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 16 de octubre de 2012.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.582.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

La empresa VIVERA ATLÁNTICO MEDITERRÁNEO, SL entidad provista de C.I.F. B-51014587 presenta, con fecha 31 de mayo de 2012, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado “IMPLANTACIÓN + CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ISO 14001 Y 9001”, en el marco de la línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 18 de junio de 2006, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 62,00 puntos.

Con fecha 25 de junio de 2012 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 01 de julio de 2012 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.172, de 10 de julio de 2012, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, o en su caso, comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada, procediendo a la aceptación de la ayuda propuesta mediante escrito al efecto, de fecha 24 de julio de 2012.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva –de 13 de septiembre de 2012–, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.193, de fecha 21 de septiembre de 2012.

Verificada la existencia de error administrativo en la indicada propuesta de resolución definitiva, se emite nuevo documento de modificación de propuesta de resolución definitiva, de fecha 24 de septiembre de 2012, notificada a las partes interesadas mediante publicación en BOCCE nº 5195, de 28 de septiembre de 2012.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante escrito oficial registrado en PROCESA el 04 de octubre de 2012.

Tras una definitiva revisión del expediente, se ha verificado que la instrucción del mismo no ha procedido a repercutir la reducción de la cuantía del IPSI subvencionable con respecto a los gastos inicialmente presupuestados, finalmente considerados no elegibles. A efectos de subsanar dicho error administrativo y continuar el procedimiento administrativo de forma correcta, consta hábil en el expediente de referencia nueva aceptación de la ayuda propuesta, firmada por

la entidad solicitante el 09 de octubre de 2012, por el importe correcto tanto de la ayuda a percibir como de la base subvencionable exigible.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Regulatorias y convocatoria publicadas en BOCCE nº 4.939 de 16 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la empresa VIVERA ATLÁNTICO MEDITERRÁNEO SL, entidad provista de C.I.F. B-51014587, subvención por importe de TRES MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (3.702,40 €) con cargo a la línea 2.4. –Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de calidad (EN-ISO-9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto denominado “IMPLANTACIÓN + CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ISO 14001 Y 9001”.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Esta-

do, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras del Programa Innoempresa y en la convocatoria, ambos documentos publicados en el BOCCE nº 5.126, de 31 de enero de 2012, y en particular las siguientes:

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención y alcance

La subvención se concede para la realización del proyecto denominado "IMPLANTACIÓN + CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ISO 14001 Y 9001", cuyo objeto es dotar de dichas certificaciones a la empresa beneficiaria.

De conformidad con lo indicado en la memoria descriptiva del proyecto, el alcance previsto es para los siguientes ecosistemas desarrollados por la empresa solicitante: importación, almacenamiento y distribución de productos alimentarios y congelados.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (9.256,00 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

* Implantación de un sistema de gestión integrado de la calidad y medio ambiente según normas UNE-EN-ISO 9001 Y 14001 1.950,00 €

* Auditoria inicial y Auditoria de Certificación 2.100,00 €

* Ipsi aplicable 356,00 €

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16ª del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación deberá realizarse, de conformidad con lo dispuesto en la base 15ª del documento regulador del Programa Innoempresa.

En particular, la empresa VIVERA ATLÁNTICO MEDITERRÁNEO, SL, vendrá obligada a presentar, junto a las correspondientes facturas, la siguiente documentación acreditativa:

En la fase de implantación:

* Manual de gestión integral de la calidad y medio ambiente, en formato electrónico, incorporando procedimientos generales, específicos, fichas de registro, así como los documentos que generen la propia elaboración del manual solicitado.

En la fase de certificación:

* Certificado original de implantación efectiva de sistema de gestión integrado de la calidad y medio ambiente según normas UNE-EN-ISO 9001 Y UNE-EN-ISO 14001, por entidad debidamente acreditada, cuyo alcance deberá corresponderse con el proyectado.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea un Organismo Intermedio, dicha entidad será la responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Así mismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de las empresas participantes mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 15ª reguladora de las ayudas.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando

surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente,:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

* Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

* Reglamento (CE) Nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

* Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

* Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

* Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

* En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

* Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

* El emblema de la Unión Europea

* La referencia a la Unión Europea

* La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

* La declaración “Una manera de hacer Europa” como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

* Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos,

placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc)

8.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 16 de octubre de 2012.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.583.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

La empresa SERVIHOGAR CEUTA, SL entidad provista de C.I.F. B-51003927 presenta, con fecha 29 de mayo de 2012, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado “IMPLANTACIÓN + CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ISO 14001 Y 9001”, en el marco

de la línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Con fecha 18 de junio de 2006, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 62,00 puntos.

Con fecha 25 de junio de 2012 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 01 de julio de 2012 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.172, de 10 de julio de 2012, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, o en su caso, comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada, procediendo a la aceptación de la ayuda propuesta mediante escrito al efecto, de fecha 17 de julio de 2012.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva –de 13 de septiembre de 2012–, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.193, de fecha 21 de septiembre de 2012.

Verificada la existencia de error administrativo en la indicada propuesta de resolución definitiva, se emite nuevo documento de modificación de propuesta de resolución definitiva, de fecha 24 de septiembre de 2012, notificada a las partes interesadas mediante publicación en BOCCE nº 5195, de 28 de septiembre de 2012.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante escrito oficial registrado en PROCESA el 24 de septiembre de 2012.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Pro-

grama de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria publicadas en BOCCE nº 4.939 de 16 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “ la Resolución de concesión o

denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la empresa **SERVIHOGAR CEUTA SL**, entidad provista de C.I.F. B-51003927, subvención por importe de **TRES MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (3.057,60 €)** con cargo a la línea 2.4. – Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de calidad (EN-ISO-9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto denominado **“IMPLANTACIÓN + CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ISO 14001 Y 9001”**.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras del Programa Innoempresa y en la convocatoria, ambos documentos publicados en el BOCCE nº 5.126, de 31 de enero de 2012, y en particular las siguientes:

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención y alcance

La subvención se concede para la realización del proyecto denominado **“IMPLANTACIÓN + CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ISO 14001 Y 9001”**, cuyo objeto es dotar de dichas certificaciones a la empresa beneficiaria.

De conformidad con lo indicado en la memoria descriptiva del proyecto, el alcance previsto es para las tareas de construcción y reforma en general, acabados y fontanería.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, **SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (7.644,00 €)**, conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

Implantación de un sistema de gestión integrado de la calidad y medio ambiente según normas UNE-EN- ISO 9001 Y 14001 1.950,00 €

* Auditoría inicial y Auditoría de Certificación 3.850,00 €

Ipsi aplicable 294,00 €

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16ª del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del periodo de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación deberá realizarse, de conformidad con lo dispuesto en la base 15ª del documento regulador del Programa Innoempresa.

En particular, la empresa SERVIHOGAR CEUTA, SL vendrá obligada a presentar, junto a las correspondientes facturas, la siguiente documentación acreditativa:

En la fase de implantación:

* Manual de gestión integral de la calidad y medio ambiente, en formato electrónico, incorporando procedimientos generales, específicos, fichas de registro, así como los documentos que generen la propia elaboración del manual solicitado.

En la fase de certificación:

* Certificado original de implantación efectiva de sistema de gestión integrado de la calidad y medio ambiente según normas UNE-EN-ISO 9001 Y UNE-EN-ISO 14001, por entidad debidamente acreditada, cuyo alcance deberá corresponderse con el proyectado.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea un Organismo Intermedio, dicha entidad será responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Así mismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de las empresas participantes mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 15ª reguladora de las ayudas.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente,:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus

aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

* Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

* Reglamento (CE) N° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

* Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

* Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

* Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

* En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n° 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

* Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

* El emblema de la Unión Europea

* La referencia a la Unión Europea

* La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

* La declaración “Una manera de hacer Europa” como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

* Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc)

8.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 16 de octubre de 2012.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECREARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.584.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

La empresa JOSUCA CEUTA, SL entidad provista de C.I.F. B-51017531 presenta, con fecha 31 de mayo de 2012, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado “IMPLANTACIÓN + CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ISO 14001 Y 9001”, en el marco de la línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 18 de junio de 2006, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 62,00 puntos.

Con fecha 25 de junio de 2012 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 01 de julio de 2012 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.172, de 10 de julio de 2012, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, o en su caso, comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada, procediendo a la aceptación de la ayuda propuesta mediante escrito al efecto, de fecha 24 de julio de 2012.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva –de 13 de septiembre de 2012-, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.193, de fecha 21 de septiembre de 2012.

Verificada la existencia de error administrativo en la indicada propuesta de resolución definitiva, se emite nuevo documento de modificación de propuesta de resolución definitiva, de fecha 24 de septiembre de 2012, notificada a las partes interesadas mediante publicación en BOCCE nº 5195, de 28 de septiembre de 2012.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante escrito oficial registrado en PROCESA el 03 de octubre de 2012.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria publicadas en BOCCE nº 4.939 de 16 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento

de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la empresa JOSUCA CEUTA, SL, entidad provista de C.I.F. B-51017531, subvención por importe de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.974,40 €) con cargo a la línea 2.4. – Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de calidad (EN-ISO-9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto denominado “IMPLANTACIÓN + CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ISO 14001 Y 9001”.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras del Programa Innoempresa y en la convocatoria, ambos documentos publicados en el BOCCE nº 5.126, de 31 de enero de 2012, y en particular las siguientes:

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención y alcance

La subvención se concede para la realización del proyecto denominado “IMPLANTACIÓN + CER-

TIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ISO 14001 Y 9001”, cuyo objeto es dotar de dichas certificaciones a la empresa beneficiaria.

De conformidad con lo indicado en la memoria descriptiva del proyecto, el alcance previsto es para los servicios de autoescuela prestados por la entidad solicitante..

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (7.436,00 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

- * Implantación de un sistema de gestión integrado de la calidad y medio ambiente según normas UNE-EN-ISO 9001 Y 14001 1.950,00 €
- * Auditoria inicial y Auditoria de Certificación 1.750,00 €
- Ipsi aplicable 286,00 €

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16ª del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación deberá realizarse, de conformidad con lo dispuesto en la base 15ª del documento regulador del Programa Innoempresa.

En particular, la empresa JOSUCA CEUTA, SL, vendrá obligada a presentar, junto a las correspondientes facturas, la siguiente documentación acreditativa:

En la fase de implantación:

* Manual de gestión integral de la calidad y medio ambiente, en formato electrónico, incorporando procedimientos generales, específicos, fichas de registro, así como los documentos que generen la propia elaboración del manual solicitado.

En la fase de certificación:

* Certificado original de implantación efectiva de sistema de gestión integrado de la calidad y medio ambiente según normas UNE-EN-ISO 9001 Y UNE-EN-ISO 14001, por entidad debidamente acreditada, cuyo alcance deberá corresponderse con el proyectado.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea un Organismo Intermedio, dicha entidad será responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Así mismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de las empresas participantes mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 15ª reguladora de las ayudas.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente,:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o dene-

gación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados ori-

ginales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

* Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

* Reglamento (CE) N° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

* Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

* Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes

adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

* Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

* En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

* Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

- * El emblema de la Unión Europea
- * La referencia a la Unión Europea
- * La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

* La declaración “Una manera de hacer Europa” como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

* Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc)

8.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Re-

guladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 16 de octubre de 2012.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.585.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

La empresa A. MATEOS & SONS SPAIN, SL, entidad provista de C.I.F. B-72163918 presenta, con fecha 31 de mayo de 2012, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado “IMPLANTACIÓN + CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ISO 14001 Y 9001”, en el marco de la línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 18 de junio de 2006, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 62,00 puntos.

Con fecha 25 de junio de 2012 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 01 de julio de 2012 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.172, de 10 de julio de 2012, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, o en su caso, comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada, procediendo a la aceptación de la ayuda propuesta mediante escrito al efecto, de fecha 13 de julio de 2012.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva –de 13 de septiembre de 2012-, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.193, de fecha 21 de septiembre de 2012.

Verificada la existencia de error administrativo en la indicada propuesta de resolución definitiva, se emite nuevo documento de modificación de propuesta de resolución definitiva, de fecha 24 de septiembre de 2012, notificada a las partes interesadas mediante publicación en BOCCE nº 5195, de 28 de septiembre de 2012.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante escrito oficial registrado en PROCESA el 27 de septiembre de 2012.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Regulatorias y convocatoria publicadas en BOCCE nº 4.939 de 16 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la empresa A. MATEOS & SONS SPAIN SL, entidad provista de C.I.F.

B-72163918, subvención por importe de DOS MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.312,96 €) con cargo a la línea 2.4. –Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de calidad (EN-ISO-9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto denominado “IMPLANTACIÓN + CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ISO 14001 Y 9001”.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras del Programa Innoempresa y en la convocatoria, ambos documentos publicados en el BOCCE nº 5.126, de 31 de enero de 2012, y en particular las siguientes:

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención y alcance

La subvención se concede para la realización del proyecto denominado “IMPLANTACIÓN + CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ISO 14001 Y 9001”, cuyo objeto es dotar de dichas certificaciones a la empresa beneficiaria.

De conformidad con lo indicado en la memoria descriptiva del proyecto, el alcance previsto es para la actividad de consignatario de la entidad solicitante..

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (5.782,40 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

* Implantación de un sistema de gestión integrado de la calidad y medio ambiente según normas UNE-EN- ISO 9001 Y 14001 1.950,00 €

* Auditoria inicial y Auditoria de Certificación 1.260,00 €

Ipsi aplicable 222,40 €

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16ª del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación deberá realizarse, de conformidad con lo dispuesto en la base 15ª del documento regulador del Programa Innoempresa.

En particular, la empresa MATEOS & SONS SPAIN, SL, vendrá obligada a presentar, junto a las correspondientes facturas, la siguiente documentación acreditativa:

En la fase de implantación:

* Manual de gestión integral de la calidad y medio ambiente, en formato electrónico, incorporando

procedimientos generales, específicos, fichas de registro, así como los documentos que generen la propia elaboración del manual solicitado.

En la fase de certificación:

* Certificado original de implantación efectiva de sistema de gestión integrado de la calidad y medio ambiente según normas UNE-EN-ISO 9001 Y UNE-EN-ISO 14001, por entidad debidamente acreditada, cuyo alcance deberá corresponderse con el proyectado.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea un Organismo Intermedio, dicha entidad será la responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Así mismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de las empresas participantes mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 15ª reguladora de las ayudas.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente,:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su

concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad

Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

* Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

* Reglamento (CE) N° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

* Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

* Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

* Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n° 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

El emblema de la Unión Europea

La referencia a la Unión Europea

La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

La declaración “Una manera de hacer Europa” como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc)

8.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 16 de octubre de 2012.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.586.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

La empresa REDAGUA SERVICIOS CEUTA SL, entidad provista de C.I.F. B-51012573 presenta, con fecha 31 de mayo de 2012, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado "IMPLANTACIÓN + CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ISO 14001 Y 9001", en el marco de la línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 18 de junio de 2006, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 62,00 puntos.

Con fecha 25 de junio de 2012 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 01 de julio de 2012 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.172, de 10 de julio de 2012, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, o en su caso, comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante presenta alegaciones, cuyo tenor literal consta hábil en el expediente de referencia, a la propuesta de resolución provisional realizada. Estudiadas las alegaciones argumentadas por la citada empresa se procede a estimar las mismas, constanding hábil en el expediente informe técnico al efecto.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva –de 13 de septiembre de 2012-, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.193, de fecha 21 de septiembre de 2012.

Verificada la existencia de error administrativo en la indicada propuesta de resolución definitiva, se emite nuevo documento de modificación de propuesta de resolución definitiva, de fecha 24 de septiembre de 2012, notificada a las partes interesadas mediante publicación en BOCCE nº 5195, de 28 de septiembre de 2012.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante escrito oficial registrado en PROCESA el 05 de octubre de 2012.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria publicadas en BOCCE nº 4.939 de 16 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la empresa REDAGUA SERVICIOS CEUTA, SL, entidad provista de C.I.F. B-51012573, subvención por importe de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (3.681,60 €) con cargo a la línea 2.4. –Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de calidad (EN-ISO-9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto denominado “IMPLANTACIÓN + CERTIFI-

CACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ISO 14001 Y 9001”.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras del Programa Innoempresa y en la convocatoria, ambos documentos publicados en el BOCCE nº 5.126, de 31 de enero de 2012, y en particular las siguientes:

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención y alcance.

La subvención se concede para la realización del proyecto denominado “IMPLANTACIÓN + CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ISO 14001 Y 9001”, cuyo objeto es dotar de dichas certificaciones a la empresa beneficiaria.

De conformidad con lo indicado en la memoria descriptiva del proyecto, el alcance previsto es para las siguientes actividades desarrolladas por la empresa solicitante: Construcción y reformas, en general.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS (9.204,00 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

Implantación de un sistema de gestión integrado de la calidad y medio ambiente según normas UNE-EN- ISO 9001 Y 14001 1.950,00 €

Auditoria inicial y Auditoria de Certificación
3.850,00 €

Ipsi aplicable 354,00 €

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16ª del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación deberá realizarse, de conformidad con lo dispuesto en la base 15ª del documento regulador del Programa Innoempresa.

En particular, la empresa REDAGUA SERVICIOS CEUTA, SL, vendrá obligada a presentar, junto a las correspondientes facturas, la siguiente documentación acreditativa:

En la fase de implantación:

Manual de gestión integral de la calidad y medio ambiente, en formato electrónico, incorporando procedimientos generales, específicos, fichas de registro, así como los documentos que generen la propia elaboración del manual solicitado.

En la fase de certificación:

Certificado original de implantación efectiva de sistema de gestión integrado de la calidad y medio ambiente según normas UNE-EN-ISO 9001 Y UNE-EN-ISO 14001, por entidad debidamente acreditada, cuyo alcance deberá corresponderse con el proyectado.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea un Organismo Intermedio, dicha entidad será la

responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Así mismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de las empresas participantes mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 15ª reguladora de las ayudas.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente,:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de

la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Energía y Turismo,

Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Reglamento (CE) N° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n° 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

El emblema de la Unión Europea
 La referencia a la Unión Europea
 La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

La declaración “Una manera de hacer Europa” como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc)

8.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta a 16 de octubre de 2012.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.587.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los

artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

La empresa ELECTRÓNICA VALERO SL, entidad provista de C.I.F. B-51001212 presenta, con fecha 29 de mayo de 2012, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado “AQUA e-SOLUTIONS”, en el marco de la línea 1.1 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 18 de junio de 2006, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 91,00 puntos.

Con fecha 25 de junio de 2012 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 01 de julio de 2012 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.172, de 10 de julio de 2012, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, o en su caso, comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada, procediendo a la aceptación de la ayuda propuesta mediante escrito al efecto, de fecha 24 de julio de 2012.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva –de 13 de septiembre de 2012-, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.193, de fecha 21 de septiembre de 2012.

Verificada la existencia de error administrativo en la indicada propuesta de resolución definitiva, se emite nuevo documento de modificación de propuesta de resolución definitiva, de fecha 24 de septiembre de

2012, notificada a las partes interesadas mediante publicación en BOCCE nº 5195, de 28 de septiembre de 2012.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante escrito oficial registrado en PROCESA el 25 de septiembre de 2012.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Regulatorias y convocatoria publicadas en BOCCE nº 4.939 de 16 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías

de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la empresa ELECTRÓNICA VALERO, SL, entidad provista de C.I.F. B-51001212, subvención por importe de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (5.186,18 €) con cargo a la línea 1.1. —Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto denominado “AQUA e-SOLUTIONS”.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, en un 80%

cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras del Programa Innoempresa y en la convocatoria, ambos documentos publicados en el BOCCE nº 5.126, de 31 de enero de 2012, y en particular las siguientes:

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede para la realización del proyecto denominado ““AQUA e-SOLUTIONS”, cuyo objeto es la implantación de software de gestión comercial específico para gestión y control como distribuidor oficial de Movistar en Ceuta, al objeto de optimizar stock mediante la integración de un nuevo sistema, sustituyendo la recepción y envío de documentos tradicionales por documentos electrónicos, optimizando tiempo y recursos del departamento de administración y, al mismo tiempo, participando de la mejora en la calidad y servicios hacia nuestra clientela.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (17.287,27 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

Licencia Aqua ephone 2012 6.550,00 €
 Licencia Aqua Supply Chain Management 2012 2.100,00 €
 Licencia Aqua Financial Chain Management 2012 2.272,00 €
 Licencia MS SQL Server Servidor 2008 70,70 €
 Licencia MS SQL Server Cliente 2008 908,60 €
 Formación y asesoramiento 2.432,00 €
 Migración de datos 1.824,00 €
 Servicios de instalación y configuración 608,00 €
 Ipsi aplicable 521,97 €

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyec-

tos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16ª del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención lo establecido en la base 15ª.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea un Organismo Intermedio, dicha entidad será la responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Así mismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de las empresas participantes mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 15ª reguladora de las ayudas.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente,:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus

aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Reglamento (CE) N° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n° 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

El emblema de la Unión Europea

La referencia a la Unión Europea

La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

La declaración "Una manera de hacer Europa" como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc)

8.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en

la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho."

Ceuta, 16 de octubre de 2012.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.588.- PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL FEDER, EJE 2 "PROYECTOS DE DESARROLLO E INNOVACION EMPRESARIAL" TEMA 08 " OTRAS INVERSIONES EN EMPRESAS"

Atendidas las Bases Regulatoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n° 5.141 de 23 de marzo de 2012, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 1ª Convocatoria del 2012 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas", publicadas en el BOCCE n° 5.141 de marzo de 2012.

De conformidad con la 19ª fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE 5.141 de fecha 23 de marzo de 2012, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento-PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación,

conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar D. Ismael Hossain Maimon responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 8 de febrero de 2012 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida del 26 de marzo al 30 de julio de 2012, cuyo crédito presupuestario disponible es de 550.000,00 euros, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución Provisional con fecha -27 de septiembre de 2012 que es remitida a todas las empresas colaboradoras mediante su publicación en el BOCCE número 5.197 de 5 de octubre de 2012.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no se presentan alegaciones.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones y mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 23 de marzo de 2012 publicada en el BOCCE n° 5141 el día 16 de marzo de 2012, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a 40.000,00 euros para la nueva creación o ampliación y 20.000,00 euros para la modernización, todo ello, por proyecto y beneficiario.

En base a lo anteriormente expuesto, el oriciano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Línea 2.-

| Nº Exp. | Beneficiario | Max. Empleo 2ptos | Tipo de Proyecto Max. 5ptos | Max. Actividad 1,5ptos | Empresas Innovadoras | Medidas Medioambientales | Total puntuación |
|---------|--|-------------------------|--------------------------------------|------------------------------|-------------------------|-----------------------------|---------------------|
| 803 | ABDELJALAK ABDEL-LAH AMAR | 2 | 2 | 1,5 | 0 | 0 | 5,5 |
| 805 | CANIS FAMILIARIS S.L. | 1 | 5 | 1 | 1 | 0 | 8 |
| 806 | CARLOS GALET PALOMARES | 0 | 2 | 1,5 | 0 | 0 | 3,5 |
| 807 | MUEBLES Y COCINAS DE CEUTA S.L. | 2 | 3 | 1,5 | 0 | 0 | 6,5 |
| 808 | NADIA MOHAMED ABDESELAM | 0 | 2 | 1 | 0 | 0,5 | 3,5 |
| 809 | CEUTA MULTICINES S.L. | 1 | 2 | 1 | 1 | 0,5 | 5,5 |
| 810 | EMILIO JESUS DIAZ MORENO | 0 | 5 | 0,5 | 1 | 0,5 | 7 |
| 812 | NOELIA CARRILERO BARRERA | 1 | 3 | 1 | 0 | 0 | 5 |
| 814 | SABORES CEUTA S.L. | 2 | 5 | 1,5 | 0 | 0 | 8,5 |
| 815 | SABORES CEUTA S.L. | 1,5 | 5 | 1,5 | 0 | 0 | 8 |
| 816 | SABORES CEUTA S.L. | 2 | 5 | 1,5 | 0 | 0 | 8,5 |
| 817 | Fº JAVIER PERALBO RODRIGUEZ | 0,5 | 2 | 1 | 1 | 0,5 | 5 |
| 818 | MINA ALI HOSSAIN | 1 | 5 | 1,5 | 0 | 0,5 | 8 |
| 819 | DIVERCEUTA S.L. | 0 | 2 | 1,5 | 0 | 0 | 3,5 |
| 820 | H.P.B. IMPACTO S.L. | 0 | 2 | 1,5 | 0 | 0 | 3,5 |
| 821 | H.P.B. IMPACTO S.L. | 0 | 2 | 1,5 | 0 | 0 | 3,5 |
| 822 | MOHAMED DRIS HADDU | 0 | 2 | 1,5 | 0 | 0 | 3,5 |
| 823 | SEL-LAM DRIS SEL-LAM | 0 | 2 | 1,5 | 0 | 0 | 3,5 |
| 824 | CALLE LARGA PUBLICIDAD S.L. | 1,5 | 3 | 0,5 | 0 | 0,5 | 5,5 |
| 826 | CARLOS FERNANDEZ CORTES | 0 | 3 | 1,5 | 0 | 0 | 4,5 |
| 829 | RAJU SHIVIDASANI BALANI | 0,5 | 3 | 1 | 1 | 0 | 5,5 |
| 831 | CONCENTRA CENTRO NEUROPSICOLOGIA Y APRENDIZAJES S.L. | 2 | 5 | 1 | 1 | 0,5 | 9,5 |
| 832 | Fº TOMAS VISO TRUJILLO | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 3 |
| 833 | EVA MARIA MERINO DIAZ | 2 | 5 | 1,5 | 1 | 0,5 | 10 |
| 834 | ACADEMIA RAHAL S.L.U. | 2 | 3 | 1 | 1 | 0,5 | 7,5 |
| 835 | MERY BELILTY BEHAMU | 0 | 2 | 1,5 | 0 | 0 | 3,5 |
| 838 | HERMES PERSONAL TRAINERS S.L.U. | 1 | 3 | 1 | 0,5 | 0 | 5,5 |
| 839 | ESTUDIO DESIGN CEUTA S.L. | 0 | 3 | 0,5 | 0 | 0,5 | 4 |
| 840 | CASH-CEUTA S.L. | 0 | 2 | 1,5 | 0 | 0 | 3,5 |
| 841 | RECICLAJE DEL ESTRECHO S.L. | 2 | 5 | 0,5 | 1 | 0,5 | 9 |
| 842 | JOSE RAFAEL LAVER MONCLUS | 0,5 | 5 | 0,5 | 0 | 0,5 | 6,5 |
| 843 | JOSEPHINE MUSTANSAR | 2 | 5 | 1,5 | 1 | 0 | 9,5 |
| 844 | Mª DEL MAR REYES SORROCHE | 0 | 5 | 1 | 1 | 0,5 | 7,5 |
| 845 | CLAVE DENTAL S.L. | 2 | 5 | 0,5 | 0 | 0,5 | 8 |
| 847 | ALMACENES COLIMAR | 0 | 3 | 1,5 | 0 | 0 | 4,5 |
| 848 | HASSAN AAIAD MOHAMED | 0 | 2 | 1 | 0 | 0,5 | 3,5 |

| | | | | | | | |
|-----|-----------------------------|---|---|-----|---|-----|-----|
| 849 | GRUPO TAJ MAHAL CEUTA S.L. | 2 | 2 | 1,5 | 1 | 0,5 | 7 |
| 851 | JOSE ANTONIO VICARIO ROMERO | 1 | 5 | 1,5 | 0 | 0,5 | 8 |
| 852 | MIGUEL ANGEL BORREGO GALAN | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 3 |
| 854 | ZAMGOR S.C. | 2 | 5 | 1,5 | 0 | 0 | 8,5 |

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, "Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas", al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Línea 2.-

| Nº Exp. | Beneficiario | DNVICIF | INV. TOTAL | Inversion. Calculo Subv. | PTOS. | % SUBV. | SUBV. OTORGADA | EMPLEO INDF. CREA/MANTEN |
|---------|---|-----------|------------|--------------------------|-------|---------|----------------|--------------------------|
| 833 | EVA Mª MERINO DIAZ | 45085196K | 100.000,00 | 100.000,00 | 10 | 40,00% | 40.000,00 | 2 |
| 843 | JOSEPHINE MUSTANSAR | X8982175P | 28.383,00 | 28.383,00 | 9,5 | 38,00% | 10.785,54 | 2 |
| 831 | CONCENTRA CENTRO NEUROPSIC. Y APRENDIZAJES S.L. | B51028264 | 43.300,00 | 43.300,00 | 9,5 | 38,00% | 16.454,00 | 2 |
| 841 | RECICLAJE DEL ESTRECHO S.L. | B51017168 | 45.014,10 | 45.014,10 | 9 | 36,00% | 16.205,08 | 2 |
| 814 | SABORES CEUTA S.L. | B51027613 | 138.514,71 | 138.514,71 | 8,5 | 34,00% | 40.000,00 | 3 |
| 816 | SABORES CEUTA S.L. | B51027613 | 91.048,36 | 91.048,36 | 8,5 | 34,00% | 30.956,44 | 4 |
| 854 | ZAMGOR S.C. | J51028637 | 42.425,03 | 42.425,03 | 8,5 | 34,00% | 14.424,51 | 2 |
| 815 | SABORES CEUTA S.L. | B51027613 | 29.884,50 | 29.884,50 | 8 | 32,00% | 9.563,04 | 2 |
| 845 | CLAVE DENTAL S.L. | B51028249 | 140.000,00 | 140.000,00 | 8 | 32,00% | 40.000,00 | 2 |
| 851 | JOSE ANTONIO VICARIO ROMERO | 45074086C | 17.500,00 | 17.500,00 | 8 | 32,00% | 5.600,00 | 1 |
| 818 | MINA ALI HOSSAIN | 45091098N | 69.894,00 | 59.294,00 | 8 | 32,00% | 18.974,08 | 1 |
| 805 | CANIS FAMILIARIS S.L. | B51028173 | 144.000,00 | 140.000,00 | 8 | 32,00% | 40.000,00 | 2 |
| 844 | Mª DEL MAR REYES SORROCHE | 45077840W | 46.855,99 | 46.741,37 | 7,5 | 30,00% | 14.022,41 | 0 |
| 834 | ACADEMIA RAHAL S.L.U. | B51025328 | 75.622,42 | 75.622,42 | 7,5 | 30,00% | 22.686,73 | 2 |
| 849 | GRUPO TAJ MAHAL CEUTA S.L. | B51027449 | 32.000,00 | 32.000,00 | 7 | 28,00% | 8.960,00 | 2 |
| 810 | EMILIO JESUS DIAZ MORENO | 45088077G | 10.475,99 | 8.791,56 | 7 | 28,00% | 2.461,64 | 0 |

| | | | | | | | | |
|-----|---------------------------------|-----------|------------|------------|-----|--------|-----------|---|
| 807 | MUEBLES Y COCINAS DE CEUTA S.L. | B51017218 | 500.000,00 | 384.800,00 | 6,5 | 26,00% | 40.000,00 | 2 |
| 842 | JOSE RAFAEL LAVER MONCLUS | 42146515G | 34.812,29 | 34.812,29 | 6,5 | 26,00% | 9.051,20 | 1 |
| 824 | CALLE LARGA PUBLICIDAD | B51021202 | 67.160,00 | 67.160,00 | 5,5 | 22,00% | 14.775,20 | 2 |
| 803 | ABDELJALAK ABDEL-LAH AMAR | 45057941K | 31.420,00 | 31.420,00 | 5,5 | 22,00% | 6.912,40 | 3 |
| 838 | HERMES PERSONAL TRAINERS S.L.U. | B51028314 | 161.500,00 | 161.500,00 | 5,5 | 22,00% | 35.530,00 | 1 |
| 829 | RAJU SHIVIDASANI BALANI | 45080481K | 21.095,00 | 21.095,00 | 5,5 | 22,00% | 4.640,90 | 1 |
| 809 | CEUTA MULTICINES S.L. | B11963956 | 138.066,00 | 138.066,00 | 5,5 | 22,00% | 20.000,00 | 1 |
| 812 | NOELIA CARRILERO BARRERA | 45090539M | 6.763,60 | 6.763,60 | 5 | 20,00% | 1.352,72 | 1 |
| 817 | Fº JAVIER PERALBO RODRIGUEZ | 45077130M | 44.029,00 | 44.029,00 | 5 | 20,00% | 8.805,80 | 1 |
| 826 | CARLOS FERNANDEZ CORTES | 45069958D | 15.309,95 | 15.309,95 | 4,5 | 18,00% | 2.755,79 | 0 |
| 847 | ALMACENES COLIMAR S.L. | B11966025 | 34.750,00 | 34.750,00 | 4,5 | 18,00% | 6.255,00 | 0 |
| 839 | ESTUDIO DESIGN CEUTA S.L. | B51014579 | 35.888,42 | 35.888,42 | 4 | 16,00% | 5.742,15 | 0 |
| 822 | MOHAMED DRIS HADDU | 45088126F | 18.690,00 | 18.690,00 | 3,5 | 14,00% | 2.616,60 | 0 |
| 835 | MERY BELILTY BENHAMU | 38094494P | 15.075,00 | 15.075,00 | 3,5 | 14,00% | 2.110,50 | 0 |
| 819 | DIVERCEUTA S.L. | B51007904 | 46.708,54 | 46.708,54 | 3,5 | 14,00% | 6.539,20 | 0 |
| 848 | HASSAN AAIAD MOHAMED | 45082677D | 7.125,00 | 7.125,00 | 3,5 | 14,00% | 997,50 | 0 |
| 808 | NADIA MOHAMED ABDESELAM | 45085495K | 5.425,85 | 5.425,85 | 3,5 | 14,00% | 759,62 | 0 |
| 806 | CARLOS GALET PALOMARES | 45076674D | 16.233,01 | 16.233,01 | 3,5 | 14,00% | 2.272,62 | 0 |
| 840 | CASH-CEUTA S.L. | B51022796 | 11.579,31 | 11.579,31 | 3,5 | 14,00% | 1.621,10 | 0 |
| 820 | H.P.B. IMPACTO S.L. | B11965654 | 21.038,18 | 21.038,18 | 3,5 | 14,00% | 2.945,35 | 0 |
| 821 | H.P.B. IMPACTO S.L. | B11965654 | 33.482,92 | 33.482,92 | 3,5 | 14,00% | 4.687,61 | 0 |
| 823 | SEL-LAM DRIS SEL-LAM | 45083013T | 3.627,30 | 3.627,30 | 3,5 | 14,00% | 507,82 | 0 |
| 832 | Fº TOMAS VISO TRUJILLO | 45054731P | 9.532,60 | 9.532,60 | 3 | 12,00% | 1.143,91 | 0 |
| 852 | MIGUEL ANGEL BORREGO GALAN | 45080333B | 11.063,00 | 11.063,00 | 3 | 12,00% | 1.327,56 | 0 |

TERCERO.- Queda sin efecto la subvención propuesta a la entidad Almar Ceuta Cars S.L., con número de expediente 853, que presenta escrito de renuncia con fecha 11 de octubre de 2012.

CUARTO.- Notificar a los/as interesados/as dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto frente a la Administración mientras no haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 25 de octubre de 2012.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ismael Hossain Maimon.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Registro Civil de Ceuta

2.589.- D. MIGUEL ANGEL CANO ROMERO, Magistrado-Juez Encargado del Registro Civil de Ceuta.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita Expediente Gubernativo nº 1531/11, sobre INSCRIPCIÓN COMO MATRIMONIO CIVIL DEL CELEBRADO POR EL RITO CORANICO ENTRE D. ABDELHAK CHERGUI provisto de PASAPORTE MARROQUI Nº W854144 , nacido en POBLADO BYUT (MARRUECOS), el día 04/06/1972, hijo de EL HASSAN y de FATNA, con domicilio CENTRO DE BELYUNECH, GOBIERNO CIVIL DE MDIQ-FNIDEQ (MARRUECOS), Y Dª RAHMA HALIL ABSELAM, provista de DNI. NUM. 45120503T, nacida en BIUT (MARRUECOS) el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 1976, hija de ABSELAM y de ERHIMO, con domicilio en POLIGONO VIRGEN DE AFRICA NUM. 24, PISO 3, PTA- 3, en el cual y con fecha 02 de octubre de 2012, este Registro Civil ha dictado la resolución cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

QUE DEBIA DENEGAR Y DENEGABA LA INSCRIPCIÓN DEL MATRIMONIO CONTRAIDO ENTRE DON ABDELHAK CHERGUI Y DOÑA RAHMA HALIL ABSELAM celebrado en esta ciudad por el rito y la Ley Islámica el día 27 de junio de 2011 por lo razonado jurídicamente.

Notifíquese esta resolución a los peticionarios y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber los derechos y recursos que le asisten.

Y para que conste y sirva de notificación por anuncio en el B.O.C. a los interesados D. ABDELHAK CHERGUI Y Dª RAHMA HALIL ABSELAM actualmente en ignorado paradero, expido el presente,

En Ceuta a. 17 de octubre de 2012.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.590.- El Consejo de Gobierno en Sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de octubre de dos mil doce adoptó el siguiente Acuerdo:

2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a reconocer los complementos que corresponden al personal funcionario y laboral de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y organismos y entidades de ellas dependientes, acogidos al Régimen General de la Seguridad Social en los supuestos de incapacidad temporal.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, establece en su artículo 9 la regulación de la “Prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, organismos y entidades dependientes y órganos constitucionales”. El citado precepto, en su apartado 2, establece que cada Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario y laboral a su servicio incluido en el Régimen General de la Seguridad Social en las situaciones de incapacidad temporal respetando los límites previstos.

Por otro lado, el apartado 5 del mismo precepto establece que cada Administración podrá determinar respecto de su personal, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificados se pueda establecer un complemento hasta alcanzar como máximo, el cien por cien de las retribuciones que vinieran percibiendo.

En base a lo expuesto y en aplicación de lo establecido en el art. 9 del Real Decreto-Ley 20/2012, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1º.- Reconocer los complementos que corresponden al personal funcionario y laboral de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y organismos y entidades de ellas dependientes acogidos al Régimen General de la Seguridad Social en los supuestos de incapacidad temporal y aprobar los supuestos de incapacidad temporal y aprobar los supuestos de carácter excepcional a los que hace referencia el apartado 5 en los términos siguientes:

1.1.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, hasta el tercer día, se le reconocerá un complemento retributivo de cincuenta por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al setenta y cinco por ciento de las retribuciones que correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

A partir del día vigésimo primero, inclusive, se le reconocerá una prestación equivalente al cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

La Ciudad Autónoma de Ceuta determinará respecto a su personal como supuestos de carácter excepcional y siempre que estén debidamente justificados a los efectos de que el complemento alcance el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento los siguientes: a) Maternidad; b) Paternidad; c) Riesgo por embarazo; d) Riesgo durante lactancia natural; e) Todos aquellos supuestos que la Administración General del Estado determine para su personal.

A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

1.2.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el periodo de duración de la misma, hasta el cien por cien de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al causarse la incapacidad.

1.3.- De conformidad con el art. 9.7 del R.D. 20/2012, se suspende la aplicación del artículo 53 IV del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes en tanto que contradicen lo previsto en dicho precepto.

1.4.- La presente disposición surtirá efectos en los procesos de incapacidad temporal que tengan inicio transcurridos tres meses desde la entrada en vigor del Real Decreto 20/2012, esto es el 15 de octubre de 2012.

2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

El Consejo de Gobierno, por unanimidad
ACUERDA:

1º.- Reconocer los complementos que corresponden al personal funcionario y laboral de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y organismos y entidades de ellas dependientes acogidos al Régimen General de la Seguridad Social en los supuestos de incapacidad temporal y aprobar los supuestos de carácter excepcional a los que hace referencia el apartado 5 en los términos siguientes:

1.1.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, hasta el tercer día, se le reconocerá un complemento retributivo de cincuenta por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos

inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al setenta y cinco por ciento de las retribuciones que correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

A partir del día vigésimo primero, inclusive, se le reconocerá una prestación equivalente al cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

La Ciudad Autónoma de Ceuta determina respecto a su personal como supuestos de carácter excepcional y siempre que estén debidamente justificados a los efectos de que el complemento alcance al cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento los siguientes: a) Maternidad; b) Paternidad; c) Riesgo por embarazo; d) Riesgo durante lactancia natural; e) Todos aquellos supuestos que la Administración General del Estado determine para su personal.

A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

1.2.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el periodo de duración de la misma, hasta el cien por cien de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

1.3.- De conformidad con el art. 9.7 del R.D. 20/2012, se suspende la aplicación del artículo 53 IV del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes en tanto que contradicen lo previsto en dicho precepto.

1.4.- La presente disposición surtirá efectos en los procesos de incapacidad temporal que tengan inicio transcurridos tres meses desde la entrada en vigor del Real Decreto 20/2012, esto es el 15 de octubre de 2012.

2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 25 de octubre de 2012.- Vº B.º LA PRESIDENTA ACCTAL.- Fdo.: Rabea Mohamed Tonssi.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.591.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en C/ Galea, Nº 1, Loc. 1, a instancia de Dª. Mª del Mar Reyes Sorroche, D.N.I./T.R. /C.I.F.: 45.077.840W.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insa-

lubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: SALA DE AEROBIC.

Ceuta, 17 de Octubre de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F., LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución SG de 15-02-2010 B.O.C.CE. de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.592.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Mediante los Reales Decretos-Leyes de 10/2011, de 26 de agosto y de 20/2011, de 30 de diciembre, se prorrogaron las ayudas económicas anteriormente señaladas y que fueron desarrollados por Resoluciones de 30 de agosto de 2011 y 15 de febrero de 2012 respectivamente, del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, por Real Decreto-Ley 23/2012, de 24 de agosto, se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, dictándose, con fecha 30 de agosto de 2012, Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de este tipo de ayudas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 93.454,92 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 7 de abril de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlo A. Torrado López.

ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2012

| Beneficiario | Importe |
|----------------------------|----------|
| ABDELAH AHMED, FATIMA SORA | 2.396,28 |
| ABDESELAM AHMED, RACHID | 2.396,28 |
| AHMED ABDESELAM, AHMED | 2.396,28 |

| Beneficiario | Importe |
|-------------------------------------|------------------|
| AIAT CHATOUI, FOUAD | 2.396,28 |
| AKDI ABDESLAM | 2.396,28 |
| ALBA MOLINA, GONZALA | 2.396,28 |
| ASENJO IGNACIO, MARIANO | 2.396,28 |
| ASENSIO HEREDIA, CARLOS MANUEL | 2.396,28 |
| BEZIOUI EL KARIMI, HASSNA | 2.396,28 |
| BUSELHAN ABDEL LAH, DUNIA | 2.396,28 |
| CORTES RAMIREZ, JUANA | 2.396,28 |
| CRUZ REIGOSA, ANA MARIA | 2.396,28 |
| DARDAB MALIKA | 2.396,28 |
| DERDABI MUSTAFA, ABDELMONIN | 2.396,28 |
| DOUAS CHEHIBO EL BOUFRAHI, MUSTAPHA | 2.396,28 |
| EL AFAKI MARIAM | 2.396,28 |
| EL HANDAZ , KAOUTAR | 2.396,28 |
| ENFEDDAL MOHAMED, MUSTAFA | 2.396,28 |
| FERNANDEZ CARRASCO, IVAN | 2.396,28 |
| GALDEANO PARDO, ALEXIS | 2.396,28 |
| GARCIA JIMENEZ, MARIA PILAR | 2.396,28 |
| GOMEZ NIETO, ANTONIA | 2.396,28 |
| GONZALEZ TRENA, ANGEL | 2.396,28 |
| HAMED AHMED, OMAR | 2.396,28 |
| LAHSEN LAYACHI, ZOHER | 2.396,28 |
| MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED | 2.396,28 |
| MOHAMED ABSELAM, NABILA | 2.396,28 |
| MOHAMED CHAIB, YASSIN | 2.396,28 |
| MOHAMED HAMADI, NADIA | 2.396,28 |
| MUSTAFA MOHAND, ANISSA | 2.396,28 |
| PEÑA ESPINOSA, MIGUEL ANGEL | 2.396,28 |
| REY-YANI , ABDELAZIZ | 2.396,28 |
| RIVERO SA, MYRIAM | 2.396,28 |
| RUIZ VILLALBA, MARIA DEL MAR | 2.396,28 |
| SANCHEZ ALIAGA, OSCAR | 2.396,28 |
| SOUTO VERDES, CRISTINA | 2.396,28 |
| TAHRI , ZAKARIAE | 2.396,28 |
| TARANCON DE LOS SANTOS, EVA MARIA | 2.396,28 |
| VALLEJO DEL VALLE, ANA | 2.396,28 |
| TOTAL BENEFICIARIOS: 39 | TOTAL: 93.454,92 |

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.593.- RESOLUCION DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA, POR LA QUE SE ADJUDICAN DEFINITIVAMENTE LAS SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO, A ENTIDADES COLABORADORAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Resolución de 16 de agosto de 2012, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta (SEPE-Ceuta), aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de ac-

ciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro en Ceuta.

II.- En la citada convocatoria se observaron todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación; beneficiarios y requisitos; crédito presupuestario; régimen de concurrencia; órganos competentes; plazos y vías de recursos.

III.- Por la Sección de Empleo se procedió a la instrucción del procedimiento.

IV.- El 16 de octubre de 2012 se constituyó el Órgano colegiado, procediéndose a continuación a levantar acta de la evaluación de las solicitudes presentadas.

V.- El Órgano de instrucción elevó informe del expediente al Director Provincial.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- En la Sección de Empleo se instruyó el expediente, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden TAS/816/2005, en los términos establecidos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003.

SEGUNDA.- El Órgano colegiado procedió a la valoración de las solicitudes presentadas, elevando propuesta de adjudicación de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003; y, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución del Director Provincial del SEPE-Ceuta, de fecha 16 de agosto de 2012 (BOCCE de 31 de agosto).

TERCERA.- El Director Provincial del SEPE-Ceuta es competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la ley 38/2003 y el apartado primero.siete.3.1.a) de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias (BOE de 13 de octubre).

RESOLUCION

Vistos los antecedentes referidos, y las solicitudes presentadas, así como la totalidad de la normativa aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta.

RESUELVE la convocatoria 2012 de subvenciones públicas, para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro en Ceuta, según se recoge en el Anexo I de esta Resolución.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 30/1992.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Ceuta, a 22 de octubre de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ANEXO I

ADJUDICACION DEFINITIVA DE OPEA

| ENTIDAD ADJUDICATARIA | Nº DE ACCIONES TOTALES | SUBVENCIÓN € |
|--------------------------|-----------------------------------|--------------|
| UGT de Ceuta | TUTORIA INDIVIDUALIZADA 500 | 103.823,36 € |
| | AUTOEMPLEO 315 | |

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.594.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/7-V/2012 REINA GONZALEZ, Ma Teresa
51/9-V/2012 HOSSAIN ALI, Ismael

Ceuta, a 18 de octubre de 2012.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES, P.D.- Fdo.: Serafín Berra Constantino.

2.595.- De conformidad con lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

| EXPEDIENTES | APELLIDOS Y NOMBRE |
|-----------------|-----------------------------|
| 51/1008716-M/02 | MUSTAFA AHMED AL-LAL, Ahmed |

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE.- Fdo.: Enrique Bellido Garcíolo.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

2.596.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

| Exp. | Nombre y Apellidos | D.N.I. | Fase Exp. | Fecha |
|----------|------------------------------|-----------|-----------------------|------------|
| 311/2012 | JOSE MARIA DE LA CRUZ SUAREZ | 30228092C | Resolución | 18/09/2012 |
| 432/2012 | ANTONIO TELLEZ VILLALBA | 45059717A | Resolución | 11/10/2012 |
| 457/2012 | MUSTAPHA NICHNICH | X7385977X | Resolución | 11/10/2012 |
| 471/2012 | TAUFEK TULI MUSTAFA AHMED | 45106508N | Resolución | 11/10/2012 |
| 512/2012 | HAMED HAMADI ABDEL LAH | 45098053K | Resolución | 27/09/2012 |
| 563/2012 | ANTONIO JIMENEZ MARTIN | 46610924K | Acuerdo de Iniciación | 27/09/2012 |
| 566/2012 | BILAL LAYACHI MOHAMED | 45116263S | Acuerdo de Iniciación | 28/09/2012 |

| Exp. | Nombre y Apellidos | D.N.I. | Fase Exp. | Fecha |
|----------|---------------------------------|-----------|-----------------------|------------|
| 573/2012 | JALAL EL GHARMAS | Y0344805A | Acuerdo de Iniciación | 01/10/2012 |
| 580/2012 | AGUSTÍN BONILLA LLORENS | 45082934J | Acuerdo de Iniciación | 02/10/2012 |
| 588/2012 | SOUFIAN CHAIRI ABDELHAMID | 45103576R | Acuerdo de Iniciación | 02/10/2012 |
| 598/2012 | CANDIDO MUSTAFA SANCHEZ KERKOUR | 45120880D | Acuerdo de Iniciación | 10/10/2012 |

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 22 de octubre de 2012.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

2.597.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

| Exp. | Nombre y Apellidos | D.N.I. | Fase Exp. | Fecha |
|----------|----------------------------|-----------|-------------------------|------------|
| 300/2012 | MOHAMED HICHOU HADJ | X5715838Q | Resolución | 17/09/2012 |
| 374/2012 | MOHAMED MOHAMED AMAR | 45096813T | Resolución | 25/09/2012 |
| 401/2012 | MUSTAFA MOHAMED ABDESELAM | 45078086H | Resolución | 25/09/2012 |
| 403/2012 | AFRICA MACARENA RUIZ PINO | 45122101B | Resolución | 25/09/2012 |
| 454/2012 | BRAHIM AHMED AHMED | 45083465S | Resolución | 25/09/2012 |
| 495/2012 | FERNANDO CERNADAS BAEZA | 45110881S | Resolución | 27/09/2012 |
| 498/2012 | ESTEBAN VILLAR ARABIA | 45103868V | Propuesta de Resolución | 25/09/2012 |
| 574/2012 | HOSSAIN ABDELKADER HOSSAIN | 45104486Z | Acuerdo de Iniciación | 01/10/2012 |
| 578/2012 | LUIS EDUARDO SANCHEZ NAVAS | 45106825F | Acuerdo de Iniciación | 02/10/2012 |
| 583/2012 | REDUAN MOHAMED AHMED | 45098233V | Acuerdo de Iniciación | 02/10/2012 |
| 587/2012 | ABDELOUAHID HAJAJ | X3272393E | Acuerdo de Iniciación | 02/10/2012 |

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 19 de octubre de 2012.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.598.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo parcialmente la demanda de guardia y custodia y alimentos presentada por doña Malika Liaoui frente a don Abselam Amar Mohamed, así:

1. Las consecuencias personales y patrimoniales de la ruptura de su convivencia en relación a su hijo menor Abubaker Amar Liaoui se regirán por el conjunto de medidas expuestas en el Fundamento de Derecho Primero.
2. Quedan sin efecto las medidas decretadas en el auto de dieciséis de treinta y uno de julio de 2012.
3. Acuerdo el embargo de la prestación que don Abselam Amar Mohamed perciba del Instituto Nacional de Empleo hasta cubrir los 150 euros mensuales de alimentos.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, sino que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día

siguiente al de su notificación, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Para preparar el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de este Juzgado. Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la DA. Quinta de la LOPJ y quienes tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de sentencias.

Por esta mi sentencia y definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. :liguel Ángel Cano Romero, Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ABSELAM AMAR MOHAMED (45083178G)., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

CEUTA a dieciocho de Octubre de dos mil doce.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

2.599.- Vista la solicitud-de Asistencia Jurídica-Gratuita, trasladada por el _Letrado D.Ferriandc _ -DÍAZ BERMEJO en fecha treinta y uno de julio de dos mil doce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el trece de agosto de dos mil doce HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3°. de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a diecisiete de agosto de dos mil doce.- V.º B.º LA PRESIDENTA.- Fdo.: Silvia Rojas Rodríguez.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta

2.601.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos no tributarios se especifican a continuación:

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | DIRECCIÓN | REFERENCIA | IMPORTE |
|-----------|------------------------------|--|-----------------------------------|------------|
| 45054764H | RUIZ ANDRADE, SALVADOR | LOMA LARGA C.P. SAN ANTONIO N2 SN | CP: 51002 Ceuta 00055201200007165 | 501,44 € |
| 45091410W | MOHAMED MEHAND, ABDERRAZAK | C/ALBERTO IBAÑEZ TRUJ. N.º 1, 22 C | CP: 51003 Ceuta 00055201200007187 | 2.050,30 € |
| 51961883F | COBLES ZAPATA, FCO. ANGEL | CL/ EL GRECO N.º 21 PRTA B | CP: 51002 Ceuta 00055201200007222 | 1.544,59 € |
| 17483474R | LAZAR AHMED, HANAN | BO/ LOS ROSALES N.º 26 BJ PRTA A | CP: 51002 Ceuta 00055201200007367 | 151,56 € |
| 10817429T | FERNÁNDEZ FDEZ, JOSÉ ENRIQUE | BO/ MIRAMAR ALTO N2 A BJ PRTA B | CP: 51002 Ceuta 00055201200007378 | 1.029,73 € |
| X1115907Q | EL HARZLI, NORA | AV/ LISBOA Ng 36 ESC 9 2 PRTA B | CP: 51002 Ceuta 00055201200007389 | 2.187,77 € |
| 45059039S | ALARCON AMADOR, ANA MARÍA | PAB.JUNTA DEL PUERTO N° 3 ESC 1 PRTA 9 | CP: 51001 Ceuta 00055201200007391 | 1.029,73 € |

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados no tributarios indicados anteriormente, o sus representantes acreditados, deberán comparecer en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el

siguiente al de la publicación de la presente resolución en el boletín oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Intervención de la Delegación de Economía y Hacienda de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive núm. 2, planta 2.ª, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 24 de octubre de 2012.- V.º B.º EL DELEGADO DEL M.º DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Fdo.: Antonio Jareño López.- EL JEFE DE CONTABILIDAD.- Fdo.: Fco. Jesús Cuesta López.

2.602.- Con fecha 26 del pasado mes de septiembre se envió a D.ª TRINIDAD PICAZO MIMOSO carta de pago de un reintegro de una subvención individual concedida por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, por importe de 2.034,26 E.

Dicha notificación nos fue devuelta por el servicio de Correos, indicando como causa la de "defunción", circunstancia que lamentamos.

La subvención que fue declarada indebida por el IMSERSO se dictó al amparo del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, del artículo 94.4 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16.1 de la Orden del Mg de Trabajo y Asuntos Sociales 1655/2007 de 1 de junio de 2007 (BOE de 9 de junio n.º 138) por

la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para personas discapacitadas y personas mayores, dentro del ámbito de competencias del IMSERSO.

En el artículo 40 de la mencionada Ley de Subvenciones 38/2003, se establece:

"...5. En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirá a sus causahabientes, sin perjuicio de lo que establezca el derecho civil común, foral o especial aplicable a la sucesión para determinados supuestos, en particular para el caso de aceptación de la herencia a beneficio de inventario...."

Es por lo que se procede a poner a su disposición la carta de pago para su recogida en esta Delegación de Economía y Hacienda, Calle Serrano Orive, n.º 2, planta 2.ª, para que se proceda a su ingreso en cualquier entidad bancaria.

Al recibo de la presente notificación, el plazo para su pago en voluntaria será el siguiente.

Las notificadas entre el 1 y el 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el ingreso seá hasta el 20 del mes posterior.

Las notificadas entre el 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del segundo mes posterior.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 24 de octubre de 2012.- EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Fdo.. Antonio Jareño López.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

| | | |
|----------------|---------|-----------------|
| 1 plana | 51,65 € | por publicación |
| 1/2 plana | 25,80 € | por publicación |
| 1/4 plana | 13,05 € | por publicación |
| 1/8 plana | 7,10 € | por publicación |
| Por cada línea | 0,60 € | por publicación |